



Este periódico saldrá à luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa ó indirectamente puedan ofender à alguna persona. La suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende à real

(TOM. XVIII.)

AREQUIPA SABADO 5 DE OCTUBRE DE 1844.

(NUM. 19)

ARTICULOS DE OFICIO.

República Peruana—Secretaria general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Seccion de Hacienda—Casa de Gobierno en Arequipa a 25 de Setiembre de 1844.

Al B. Sr. General Prefecto y Comandante general del Departamento.

Sr. Prefecto—Puesta en conocimiento de S. E. la Junta de Gobierno provisorio la consulta de US. acerca de si los empleados de Islay percibirán su sueldo íntegro, ó serán comprendidos en el descuento general de guerra; ha decretado con esta fecha, que en consideracion à la carestia de dicho puerto, y a que los empleados públicos que en él residen no podrian subsistir si de sus haberes se les dedujera el descuento general de guerra; disfruten del sueldo íntegro los empleados de la Aduana del mencionado puerto, como así mismo los demas funcionarios que allí residen desempeñando algun cargo público.

Al acordar S. E. esta resolusion, me manda prevenir a US. que haga velar incesantemente sobre la conducta de los empleados de la Aduana, a fin de que cumplan honradamente con sus deberes; pues si incurriesen en el menor desuido ó consintieran la perpetracion de algun fraude, no solo se les removerá de sus respectivos destinos, sino que se les someterá a juicio como a contrabandistas, y sufriran todo el rigor de las leyes.

Comunico a US. para su intelijencia y cumplimiento.

Dios guarde a US.—Dos rúbricas—*Manuel Mariano Basagoitia.*

Arequipa Setiembre 25 de 1844.

De conformidad con lo dictaminado por el Fiscal, se declara que los Jueces de comercio próximos cesantes reemplazan a los que por ausencia ó algun otro impedimento legal no puedan desempeñar su cargo; y se previene que a los Diputados de comercio que se ausentasen en lo sucesivo sin previo permiso de la Illma. Corte Superior de Justicia, de que dependen, se les sujete a las penas que designan las leyes: devuélvase al Prefecto para su conocimiento.—Una rúbrica—*Basagoitia.*

República Peruana—Secretaria general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Seccion de Hacienda—Casa de Gobierno en Arequipa a 25 de Setiembre de 1844.

Al B. Sr. General Prefecto y Comandante general del departamento.

Sr. Prefecto—La Suprema Junta de Gobierno ha tenido a bien nombrar en acuerdo de esta fecha, primer amanuense de la Administracion del Tesoro público de esta Ciudad a D. Hipólito Sanchez y para segundo a D. Rafael Velarde, que obtuvieron los primeros lugares en la propuesta del Ad-

ministrador de dicha oficina.

Lo comunico a US. para los fines que convengan.

Dios guarde a US.—Dos rúbricas—*Manuel Mariano Basagoitia.*

República Peruana—Secretaria general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Seccion de Hacienda—Casa de Gobierno en Arequipa a 25 de Setiembre de 1844.

B. Sr. General Prefecto y Comandante general del Departamento.

Sr. Prefecto—En el expediente promovido por D. Mariano Eusebio Benavides, solicitando la reposicion en su destino de Visita de la Aduana de Islay, del que fué separado; ha resuelto S. E. en acuerdo de esta fecha que el recurrente pase à prestar sus servicios en la visita general de hacienda con la dotacion de dos mil pesos anuales, entre tanto que el Gobierno resuelva colocarlo en otro empleo.

Lo comunico a US. de órden suprema para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a US.—*Manuel Mariano Basagoitia.*

República Peruana—Secretaria general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Seccion de Hacienda—Casa de Gobierno en Arequipa a 26 de Setiembre de 1844.

B. Sr. General Prefecto y Comandante general del Departamento.

Sr. Prefecto—En atencion al mérito y aptitudes de D. Francisco Bustamante, S. E. ha tenido a bien nombrarlo en acuerdo de esta fecha Oficial 1.º de la Tenencia Administracion de la Aduana de esta Ciudad, a cuyo efecto se ha expedido en su favor el correspondiente despacho.

Lo que comunico a US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a US.—Dos rúbricas—*Manuel Mariano Basagoitia.*

República Peruana—Secretaria general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno Provisorio de la República—Seccion de Hacienda—Casa de Gobierno en Arequipa a 27 de Setiembre de 1844.

B. Sr. General Prefecto y Comandante general del Departamento.

Sr. Prefecto—En el expediente promovido por D. Manuel Herrera, Oficial 2.º en la Contaduria de la Aduana de Islay, solicitando la continuacion y permanencia en su destino, ha resuelto S. E. en acuerdo de esta fecha que debiendo ser útiles los conocimientos del recurrente en la visita general de hacienda, disponga US. que sin dilacion pase a ella a continuar sus servicios con la misma dotacion que disfrutaba en la Aduana de Islay, como Oficial 2.º de la Contaduria; entre tanto que el Gobierno pueda colocarlo en propiedad en otro empleo.

Lo comunico a US. de órden suprema

para su intelijencia y fines consiguientes.

Dios guarde a US.—Dos rúbricas—*Manuel Mariano Basagoitia.*

Razon de las multas extraidas por la Intendencia de policia del departamento en todo el mes de Setiembre anterior, de las personas y por los motivos que se expresan.

- D. Manuela Obando por haber tenido marranos en la poblacion.....\$2.
- Francisca N. por infraccion del artículo 162 del reglamento..... 1.
- Eugenio Polar. por id. del id. 86. . 1.
- Teresa Arana.....por id. id..... 2.
- Maria Escalante...por id. id..... 4.
- José Valdivia...por id. id..... 3.
- Julian Carrera...por id. id..... 2.
- Josefa N.....por id. id..... 3.
- Andres Chavez...por id. id..... 4.
- Gregorio Espinosa.por id. id..... 2.
- Maria N.....por id. id..... 1.
- Alfonza Zegarra...por id. id..... 4.
- Miguel Cornejo...por id. del 156. . 2.
- Maria Cuadros por falta de peso en el pan..... 4.
- Juliana Paz...por id. id..... 1. 3
- Jhana Carrera...por id. id..... 2.
- Ignacia Faijo por falta de sello.... 1.

Suma.....39. 3

D. Miguel Pereira y Pacheco, como Mayordomo de la fábrica, entregó 25 pesos por multa impuesta al Campanero D. Buenaventura Gata por haber quebrantado el artículo 7.º del reglamento general de campanas, y se pasaron al hospital por órden del B. Sr. General Prefecto. Por lo que solo ascienden las multas extraidas a la cantidad de 39 pesos 3 reales. Tesoreria de las rentas de policia. Arequipa Octubre 1.º de 1844—*M. Ildefonso Rodriguez.*

L.L.M.A.

Continuan los artículos suspensos en el número anterior.

No triunfara la anarquia.

Vibra y jime dolorosamente el corazon al escuchar el bramido horrible de las pasiones, cuando se tratan asuntos de que depende la felicidad o las lágrimas de millares de hombres, y la indignacion mas justa se apodera del que tiene algun amor a su pais al leer las producciones furibundas que contienen los *Comercios* del miércoles y jueves contra el convenio celebrado en Arequipa; porque ellas no son mas que las precursoras de una tormenta deshecha. Asuntos serios y altamente importantes que se versan nada menos que sobre la suerte de una nacion entera deben dilucidarse con calma y moderacion, y no usando de un lenguaje virulento, amezador e incendiario. Aun en el supuesto de que el General Castilla y Ejército Constitucional se hubieran levantado contra el Gobierno, se debería oír sus demandas, ver con dignidad pero con prudencia el modo pacífico de restablecer la quietud pública antes de correr a las armas, para lo que hay siempre demasiado tiempo.

¿Y qué se dirá cuando la cuestion es

enteramente diversa? No es una parte del pueblo o del ejército la que se ha levantado en algún punto de la República imponiendo condiciones al Gobierno, ni haciendo reclamaciones a mano armada. El General Vidal constitucional o inconstitucionalmente mandaba el país: su gobierno exitó con justicia o sin ella el descontento universal; sus soldados y sus criaturas mismas se sublevaron proclamando a Vivanco: no pudiendo detener la revolución dejó tristemente el puesto. Se obliga al Sr. Figuerola a tomar el mando y la misma guarnición que debía sostenerlo se lo quita de un modo deshonoroso: y proclama también en esta capital a Vivanco que entró en triunfo acatado por todos los hombres: la prensa se deshizo en elogios a él y en ataques furiosos a los caídos: los señores articulistas de hoy, sino fueron autores de ellos, al menos no tuvieron el valor que ahora ostentan. Vivanco habría consolidado su poder arbitrario sin contradicción y tal vez para muchos años y no hubo entonces ese lenguaje de que hoy se usa.

El General Castilla emprende la obra de restablecer la Constitución y derrocar el poder absoluto, lo consigue corriendo inmensos peligros y haciendo por primera vez brillar con honor nuestras armas: se erige en medio de la guerra una Junta de Gobierno, porque era el único medio de dar centralización al país, mientras que ella terminaba con hazañas gloriosas su alta misión de libertar al país: levanta otro hombre patriota y valeroso el estandarte de las instituciones en el Norte; las circunstancias hacen que este entregue el poder al llamado por la ley: se comunica este suceso a la Junta, ella se somete y celebra un convenio para la entrega del mando y ofrece venir a Lima para verificarlo y para sostener y afirmar la autoridad legítima. Se ha hecho por esto el General Castilla acreedor a los insultos y maldiciones que se le han prodigado? Hay en sus ofrecimientos alguna ofensa al país, o mas bien una veneración profunda a las instituciones y un deseo ardiente de poner término a la ansiedad y desconfianzas que se han levantado? El juicio público está ya pronunciado y él ha hecho justicia a los procedimientos del hombre ilustre que ha salvado los derechos políticos del abismo a que se les había arrojado, así como ha estimado en alto grado la buena fe y patriótico empeño de los señores Cuadros y Salmon, cualquiera que sea el resultado del Convenio que que han celebrado, con fines laudables, con intenciones puras. Si se cree que éste es impracticable en el todo o en algunos de sus artículos, discútase en el Consejo de Estado, busquense los medios de llegar a un avenimiento razonable y justo, procúrese conciliar el régimen constitucional con la dignidad del Gobierno y con el honor de la Junta; pero de un modo digno de los altos intereses que se controvierten entre hombres que han trabajado por la misma causa.

Pero nada se logrará dando alaridos descompasados, o enardeciendo los ánimos y dirigiendo sarcasmos al ejército constitucional y a su ilustre caudillo, ni se manifieste ante el mundo que nosotros que no tuvimos decisión bastante para habernos opuesto en el año pasado al establecimiento del despotismo, defendiendo al mismo gobierno que ahora existe en la capital, al menos no tenemos bastante ingratitud para olvidar los servicios que se nos han prestado por hombres que han tenido mas esfuerzo y mas patriotismo que nosotros.

Estamos muy distantes de pretender que la fuerza decida de los intereses nacionales, o que ella sea árbitra para dictar leyes. Ni el General Castilla, ni el ejército exigen tales cosas: lo único que queremos es que no se encienda una nueva guerra, que no se escandezca los ánimos, que no se trate de chocar antes de tiempo con los individuos, ni con las clases. El General Castilla cederá a todo lo que sea racional, legal y justo; pero no se trate con él como con un rebelde, ni con un caudillo sospechoso, hoy que merced a sus sacrificios gozamos de libertad para mirar por nuestros intereses.

Hemos oído a algunos inculcar sobre la necesidad que el gobierno tiene de ser inflexible y enérgico contra el convenio, contando con que el General Castilla será envuelto en una ruina infalible con la sublevación del ejército del Sud. Supongamos que esto suceda ¿habría ganado en ello la patria? Serían muy grandiosos los resultados de la desmoralización y traiciones de un ejército que se ha manifestado tan heroico en sus campañas? Y el deseo de ver sumido al país en la guerra civil, en la deshonra y las desgracias ¿no es un deseo infernal? El General Castilla, y el ejército no han dado otros motivos que de admiración, aprecio y gratitud; mas si, por una desgracia, se extraviaran por el orgullo o la ambición, el patriotismo, la humanidad y la conveniencia pública exijan que se les llamara a la senda del deber por medios honrosos y conducentes a un fin tan noble y no salir con insultos, maldiciones y amenazas, que por lo mismo que no hay razón para ellos, descubren en sus autores el vehemente deseo de incendiar el país o por lo menos el de satisfacer pasiones odiosas, que al fin producirían consecuencias funestas y deplorables para todos. Felizmente la capital no se ha dejado engañar por esos alaridos y nunca con mas energía ha manifestado su voto por la paz y conciliación, que al presente. No dudamos en asegurar que estos mismos son los deseos que animan al Consejo de Estado y al Gobierno y que la discordia no volverá, por ahora al menos, a levantar su cabeza en el Perú.

(El Comercio núm. 1574.)

Lima 16 de Setiembre de 1844.

EL TRATADO DE AREQUIPA.

Nuestra sociedad está en agitación desde la venida del Vapor y regreso de los comisionados del Consejo de Estado y del Poder Ejecutivo, después de celebrar con la Junta Gubernativa del Sud, los tratados que ya han sido sometidos a la consideración del público. La prensa de estos días ha comentado, analizado y deducido las consecuencias que de la aprobación ó desaprobación de dicho tratado, por el Consejo de Estado, se derivan, según la opinión, pasiones ó patriotismo de cada uno de los dos bandos en que actualmente se halla dividido el país.—Las producciones y tendencia del uno son al restablecimiento del régimen constitucional por las mismas vías extraordinarias en que la revolución ha colocado a la Junta Gubernativa: es decir, por medio de un Congreso también extraordinario. Y en verdad, que cerca de tres años de acefalia de todo orden legal, unido a los sacrificios de una lucha tenaz y heroica contra la usurpación y el despotismo: y por fin el prestigio que los repetidos triunfos del Ejército, que a la sombra de la Junta Gubernativa del Sud, y dirección del patriota, valiente y honrado General Castilla, imprime a la cosa pública, dan ciertamente títulos a este bando para pretender la primacía en la dirección de los negocios.—El otro partido, no menos sufrido y directamente sacrificado que el anterior, cansado de la influencia que hasta ahora ha ejercido la clase militar, sin que desde la guerra de la independencia, nuestras instituciones se hayan radicado, aboga así mismo por un Congreso; pero convocado en la forma ordinaria por la autoridad que designa la Constitución de Huancayo. Quiere pues con su carta fundamental en la mano, lisa y llanamente, que su adversario doble la serviz ante la ley. Tiene en su apoyo, no ya las bayonetas veteranas que solo obedecen a las espadas de sus Jefes, sino las bayonetas que cargan los ciudadanos para defender sus fueros, sus leyes é instituciones representadas en la Constitución.

En medio de esta variedad de formas y medios que cada cual busca para lograr el mismo objeto, se divisa un solo principio, un mismo sentimiento laudable a la par de

patriótico,—el del restablecimiento de la constitución. Si transitoriamente figuran los nombres de los caudillos de ambos partidos, es porque cada uno de ellos representa un principio político.

Entre tanto es de lamentar el carácter que ha tomado la discusión por la prensa. Sofocada esta por espacio de 2 ó 3 años, rompe ya todas las vallas de la prudencia, de la moderación y del raciocinio. Las pasiones y temores, infundados hasta ahora, ciegan a los autores de los artículos que nos ocupan. Buscan unos y otros represalias hartas funestas a su fin primordial, provocando y alimentando una división que debe desaparecer si algún día hemos de tener PAZ Y LEYES.

La perplejidad en que el Consejo de Estado se halla colocado a consecuencia de una lucha tan encarnizada, paraliza sus trabajos; y hasta creemos, que no es aventurado decir que le quita su independencia. Saben muy bien sus miembros que no está aun el país en estado de emanciparse de las influencias que temen. Saben por experiencia propia, y porque son muy frescas las heridas que han recibido las instituciones patrias, lo que se puede esperar de los alhagos y promesas que nos han acostumbrado los diferentes gobiernos que se han sucedido, para no temer las consecuencias de una resolución demasiado precipitada. La responsabilidad que grava sobre ellos, es tan inmensa, que nosotros no hallamos otro medio de salvación para el país, y para la reconciliación de ambos partidos, que la tácita aprobación y ejecución del tratado firmado en Arequipa.

No entraremos a averiguar si los SS. Comisionados al firmar el precitado tratado con los miembros de la Junta, han traspasado ó no las instrucciones que les han sido conferidas, porque ignoramos en qué forma las han recibido; pero sí creemos que ellos han obrado según les dictaba su patriotismo, la peculiaridad de las circunstancias en que se halla colocada la Junta, con respecto al ejército y los pueblos que le han encomendado la reivindicación de sus derechos, y según los compromisos que ligan al General Castilla con los que le han ayudado a salvar el país. Consideraciones son estas de demasiado bulto para que los SS. Comisionados no las hayan tenido presentes al tiempo de suscribir a la desviación de las formas de que se queja el partido contrario—Ellos han estado en el mismo terreno de las dificultades; han palpado los inconvenientes que se seguirían a la adopción brusca de un ENTERO SOMETIMIENTO a la autoridad constitucional que rige en la capital: han tomado, de acuerdo con esa Junta, el término medio y prudente que puede conducir a la realización de las esperanzas de los buenos patriotas. ¿Y habremos siempre de faltar a la fe jurada? ¿Qué antecedentes tenemos para desconfiar de la solemne promesa, del patriotismo, y de la moral que encierra cada palabra del General Castilla?—¿Basta acaso el traer a colación sus decretos y proclamas en que en otra época de menos complicación, ofreció someter el poder de la Junta a la autoridad que representa el Sr. Figuerola, para juzgar que un ABSOLUTO sometimiento es la condición impuesta a los representantes de los pueblos del Sud, a un ejército orgulloso y triunfante; y en una palabra para exigir el sacrificio del amor propio de cada individuo? Oh! esto es mucho exigir! Examínese por otra parte, con un poco de imparcialidad, si la Junta de Gobierno y el General Castilla, no han tenido motivos fundados para creer que las autoridades de esta capital eran influidas por la imprudente grito y algarazas de unos cuantos demagogos que por la prensa, en los corrillos y en todas partes manifestaban un espíritu hostil a todo lo que viste casaca sin distinción de personas; y se verá que los recelos que abrigan han nacido de las mismas circunstancias en que nos colocó la pacífica, prescindente y humana política adoptada por el autor de la revolución del 17 de Junio. ¿O se quería que el ejército, los pueblos, y el General Castilla olvidasen de SOPETON, los agravios que

se les han inferido, la sangre derramada, los sacrificios sin fin que han hecho para derrocar una administracion personal y arbitraria, y cuyos paniaguados irritaban todavia con su presencia y con la posesion de sus rapiñas, el justo sentimiento de los verdaderos patriotas? No: no es posible que de golpe esto se borre. ¿Como pues exigir un sometimiento EX-LISITO? Creemos que en esta parte el tratado que se ha celebrado concilia el término medio que se podía apetecer. Es pues de necesidad observarlo y respetarlo en obsequio de la paz y union general.

Para inculcar en la necesidad de llevar a debido efecto el tratado de Arequipa, volvamos la vista hacia el otro partido, y veamos si tambien es posible que un pueblo entero se someta tranquilamente y sin restricciones al poder de la Junta Gubernativa y del ejército vencedor.

Restituidos al goce de nuestros derechos por la proclamacion de los principios constitucionales y restablecimiento de la autoridad designada por la ley, no podía D. Domingo Elias haber dado una prueba mas clásica del patriotismo que circula por sus venas, que el noble desprendimiento de que le hemos visto hacer alarde. Ahora, querer desconocer que todo el peso de la balanza política en la transformacion favorable que ha sufrido el pais, a consecuencia del movimiento del 17 de Junio, la ha inclinado y fijado el Sr. Elias, es querer negar la existencia del sol. Habrian faltado elementos al Director para prolongar la fratricida lucha que de golpe cortó el pronunciamiento del Sr. Elias? ¿La misma victoria del General Castilla y de su ejército en el Carmen Alto, no es una consecuencia de este pronunciamiento? Los mismos escépticos que rodean al ilustre General Castilla no se atreverán a negarlo. Y si no ahí están la escuadra, los recursos del tesoro y el ejército de reserva al mundo del Coronel Echenique que elocuentemente los convencerán. Ahí están el cancionero, la exhausta y la examinacion de los pueblos, las marchas y contramarchas del ejército constitucional, que les indicará, que agoviados bajo el peso abrumador de tantos sacrificios y de tantas penalidades, ya el yugo que les unciera al dictador era inevitable. ¿Por qué pues desconocer el mérito que refleja la humilde frente del Sr. Elias? Natural es, por otra parte, que el que ha echado sobre sí tanta responsabilidad; que el que con una fortuna tan pingue como la del Sr. Elias, quiera asegurar el éxito de la obra que con tanta gloria como peligro inició. ¿Deberán quedar estériles los desvelos de nuestro Tribuno; el clamor de los pueblos del Norte y de la Capital por leyes, paz y garantías? ¿Deberán nuestros mandatarios apoyados ya en la voluntad de esos mismos pueblos, abandonar sin réplica sus puestos a una autoridad que, desde que se halla en ejercicio la legal que designa la constitucion, puede considerarse bastarda? Tampoco esto es posible. ¿Qué remedio, pues, para conciliar tantas voluntades encontradas? Nosotros no le hallamos sino en la ejecucion del tratado de Arequipa. En este documento resaltan las concesiones que reciprocamente, y en obsequio de la paz pública, cada partido se ha hecho. ¿Por qué contrariar pues estos nobles sentimientos que nos han de conducir al fin deseado, solo por buscar formas, y seguir la trillada senda de ese orden constitucional que ya es visto se halla tan distante de los dos partidos? ¿Qué importan los medios con tal que se consiga el objeto? Y si el tratado es el que lo concilia, desviandose aunque sea de esas formas, ¿no deberemos adoptarlo?

Terminaremos ya este artículo demasiado largo, interpellando a los patriotas de ambos partidos, para que rodeen a los caudillos que tanta sinceridad como anhelo manifiestan por restablecer el imperio de la ley; y contribuyan a extinguir esas prevenciones y odios que una licenciosa prensa fomenta. De la union de nuestros hombres de influencia pende ya la suerte de la República. Hay buena fe: como creemos existe entre los SS. Castilla y Elias, y el pais se salva. Nos consta que el desprendimiento que distingue

a estos dos personajes para el mando de la República, es un garante de la libertad que ha de reinar en las elecciones. Pero es de necesidad que todos contribuyamos a unirlos, porque contra la concentracion de estos dos poderes, se estrellará para siempre la anarquía. La pureza, honradez, enerjia y laboriosidad de que han dado tantas pruebas en ésta última época, los constituirá en su esfera respectiva, los mejores sostenedores de las deliberaciones del Congreso.

(El Universal num. 13.)

Señores Editores del "Universal."

En una de las columnas del periódico "Comercio" número 1575 he visto impreso un artículo titulado *Novis quæque peccatoribus* que quiere decir en castellano, si no me engaño, "tambien a nosotros pecadores;" de suerte que se conocen tales, pero no se confiesan y arrepienten para decir con mas acierto *Mea culpa, mea culpa, mea maxima culpa.* Solicitan los articulistas les satisfagan a sus preguntas sobre *si tenemos Constitucion; si nuestro Gobierno es Constitucional; si puede la Junta hacer la convocatoria a Congreso; y si esa misma Junta puede existir un minuto mas despues de hallarse en el mando el llamado por la ley;* y para que si de buena fe quieren convencerse les contestarán: que no hay la menor duda en que se proclama la Constitucion sancionada en Huancayo, y publicada en 11 de noviembre de 1839; luego tenemos Constitucion. Pasemos ahora a ver si se ha observado, ni observa, y si en el día hay o no Gobierno constitucional segun lo ordenado por esa misma Constitucion; veáanse los artículos 15 y 16 de ella que dicen: *Habrà un Congreso compuesto de dos Cámaras, una de Diputados, y otra de Senadores, y que los Diputados y Senadores son representantes de la Nacion,* luego notemos el artículo 22 que dispone: *Se renueva por terceras partes cada dos años la Cámara de Diputados, y la de Senadores por mitad cada cuatro años, y que estas Cámaras que hacen el Congreso y la Representacion Nacional, segun lo espuesto, deben reunirse conforme al artículo 45 cada dos años: En su receso debe haber un Consejo de Estado en la forma prevenida en el artículo 96 el cual debe sufrir la renovacion mandada en el artículo 110.* Y se pregunta al articulista citado que quiere se le conteste para convencerse. ¿Se ha cumplido con los artículos que se le recuerdan? Responda si quiere, y se verá si en el día existe, o no Gobierno constitucional. Falta decir ¿qué previenen los artículos 82 y atribucion 3a. del artículo 87 de esa misma Constitucion? *Nada menos, que, cuando vacare la Presidencia de la República por muerte, pacto atentatorio, renuncia o perpetua imposibilidad física ó moral, se encargue provisionalmente del Poder Ejecutivo el Presidente del Consejo de Estado, quien en estos casos convocará a los Colegios Electorales dentro de los primeros diez días de su gobierno, para la eleccion del Presidente y por la dicha atribucion 3a. convocar a Congreso para el tiempo señalado por la Constitucion:* Falleció el Excmo. Sr. Gran Mariscal D. Agustin Gamarra Presidente de la Republica, en Bolivia, estando encargado del Poder Ejecutivo el Presidente del Consejo de Estado en el mes de noviembre de 1841, juntamente a los dos años para que se cumpliese con lo dispuesto en los citados artículos 45 y 82 de la misma Constitucion. Se vuelve a preguntar. ¿Se observaron? ¿Se obedecieron y dieron su debido cumplimiento? Responda, y si no se hará por el que le contesta, pues la respuesta es clara como que todos lo sabemos. No se saquen leyes ni ejemplares de antaño, inaplicables a nuestro caso presente, ni se diga que no se pudo, porque llamaba la atencion la guerra con los Bolivianos, y la invasion en nuestro territorio de ellos; pues esta es disculpa despreciable, y aun cuando no lo fuera, no hay disculpa que valga contra los preceptos legales, y no como quiera de una ley fundamental. Por otra parte, la invasion no fue mas que en el departamento

de Puno, y este solo no compone la República: la eleccion pudo hacerse en los departamentos libres, y por el que no lo estuviese, era muy facil supliesen por él, sus vecinos emigrados, o algunos de ellos que se hallasen en los demas departamentos segun tenemos multitud de ejemplos en el particular, aquí y en las demas partes del mundo entero: recuérdese a la España que reunió sus Cortes, sin embargo de haber bayonetas enemigas en ellas que combatir; concluyamos pues que a todo puede atender un gobierno cuando quiere y que si no lo hizo no fue por no poder, sino por valerse de ese pretexto para satisfacer pasiones o miras particulares. A presencia pues de estas faltas que son las que orijinan el pleito, y las que han fomentado las revueltas, ¿contaremos en el día con que tenemos Gobierno constitucional? Digalo el articulista que se conoce pecador, y confiese su culpa prometiendo el arrepentimiento; porque de no siempre marcharemos con ilejitimidades, no cesando nunca los motivos para cambios y revoluciones, guerra sobre guerra y aniquilamientos, sin que se llegue a triunfar como él quiere; registre lo que se dice en el periódico "Universal" de U.U. número 4 por unos oprimidos peruanos, que quieren que todo sea nuevo, por las razones en que se fundan, pues no cabe la menor duda que habiendo pasado los periodos de la renovacion, todo ha fallecido y nada existe; los muertos no sirven para mas que para infestar la sociedad, ya todo se ha acabado y solo parece que se ve el año de 21 en que el General San Martin se presentó en esta capital con sus tropas para que nos constituyésemos. Hagámoslo pues y busquemos la paz que no es *a costa del honor ni con mengua del decoro y respeto que se deba a un Gobierno nacional elegido por los pueblos,* cuando este es quimérico, y no existe. No pueden haber resurrecciones como la que aconteció con Lázaro en la vida de Jesu-Cristo. Solo lo que debe esperarse es la conclusion del mundo; y para su fin, segun la escritura, saldrá Elias y Enoc a combatir al Anti-Cristo; y en este pequeño mundo de la República Peruana que está para espirar hay otro Elias y otro Enoc que es el General Castilla, éste en el Sur y aquel en el Norte, que combaten bajo de unos mismos principios, al Anti-Cristo de los egoistas, agiotistas, anti-constitucionales, demagogos, ambiciosos y anarquistas: acábase con todos ellos, restituyásenos la paz, y entonces todos *gozaremos de la bienaventuranza en el reyno de los cielos.*

El Limeño.

(El Universal de Lima num. 17.)

INTERIOR.

FRANCIA,

RARA ECONOMIA DOMESTICA.

Se ha resuelto en Macon un problema bien singular, cuya solucion no ha sido posible sin la ayuda de su autor.

Una viuda de 52 años vive muy decente con 90 francos de renta anual. El alquiler de su habitacion le cuesta 30 francos, y su manutencion no pasa diariamente de 15 céntimos. Hace una provision de tocino de tres kilogramos y de legumbres en mal estado que las revendedoras le ceden por el mas bajo precio. Todas las mañanas hace una sopa que le sirve igualmente para la noche, cuyo calor conserva poniendola entre los colchones. Esta sopa se compone de un átomo de tocino, muchas legumbres y cinco céntimos de pan. Hace dulce con orozú y uvas, y este le sirve con el tocino de principio, entrada y postres que exigen otros céntimos de pan.

El combustible son sarmientos que le cuestan 15 céntimos cada mes para la cocina; y cuando tiene frio se coloca en una especie de garita formada de paja, en donde rodeada de sus mantas, se pone a hacer calcetas

y a reflexionar sobre las comodidades de la vida. La conservacion de su ropa no le cuesta mas que seis francos al año: como está siempre sentada no la rompe.

Contenta con su suerte, y demasiado orgullosa para solicitar el socorro parroquial de beneficencia, no pide como Diógenes, mas que un poco de sol para economizar las mantas.

HABANA.

ESTADÍSTICA.

Los ingresos de la Aduana de la Habana en 1843 ascendían a 1.099.000 pesos fuertes, dando un excedente sobre la recaudacion anual mas floreciente que hasta entonces se habia hecho, cual fué la de 1840, de 66.900 duros. De este aumento habrá que deducir el impuesto que han pagado los minerales a su extraccion, el cual ascendió en dicho año último, a 63.300 duros, y nada habia producido este ramo en los anteriores. (Del Universal.)

EL REPUBLICANO.

Ne nous emportons point contre les hommes, en voyant leur dureté, leur ingratitude, leur injustice, leur fierté, l'amour d'eux-mêmes, et l'oubli d'autrui; ils sont ainsi faits, c'est leur nature: c'est ne pouvoir supporter que la pierre tombe, ou que le feu s'élève.

LA BRUYERE.

Suponiendo ya a nuestros lectores suficientemente instruidos de cuanto se ha escrito en la Capital de la República, sobre el tratado de la Junta Suprema con los comisionados del Supremo Gobierno Constitucional y del Consejo de Estado, mediante los mas notables artículos, en pró y contra, que hicimos reimprimir en nuestro número anterior; les cumpliremos ahora la palabra que les dimos en el, de presentar a su consideracion las reflexiones que se nos ocurran sobre tan delicada materia. Debemos suponer ante todo, que al tratar esta cuestion, solo tenemos a la vista la salvacion de la patria, y su ulterior estabilidad; pero no a la manera de aquellos patriotas de *promocionamientos*, que protestan en lo ostensible hacerlo todo por la patria, y no tratan en realidad sino de promover sus individuales intereses, a costa de esa misma patria, por quien dicen que se sacrifican. *La salud del pueblo es la suprema ley.* Veamos si la conducta de los que han atacado ese tratado, con la virulencia mas cinica que se puede esperar de un escritor insolente, es la que corresponde a patriotas virtuosos, que no tienen otro objeto, que cumplir con aquella ley.

Lo primero que se nota en esos escritores venales, vendidos a ciertos revolucionarios, que no pueden soportar el brillo que arroja la inmarcescible gloria de los vencedores del Carmen Alto, y que quisieran a todo trance desaparecerlos de la faz de la tierra, para dominar en ella sin el mas ligero obstáculo; es ese respeto hipócrita, esa mentida veneracion que ostentan a una Constitucion, que antes del Carmen Alto, era objeto de sus burlas y zarcasmos. Ellos, y sus diferentes ídolos políticos, en cuyas aras han blasfemado impiamente contra el orden constitucional, decian, no hace mucho: "La Constitucion de Huancayo es la obra mas monstruosa y abominable que ha abortado la ignorancia humana; es el oprobio del Perú, y todos deben empeñarse en destruirla." Ellos deseaban en su corazon, que el inclito Castilla y los ilustres Jefes del ejército constitucional, fuesen devorados en un campo de batalla, para que así no reviviese jamas el imperio de ese código tan detestado por ellos, y cuyo nombre solo les causaba las convulsiones hidrofóbicas mas espantosas. Así hablaban, y así tambien obraban: y ahoran, ¿como hablan, y como obran? Proteos astutos, mas diestros en variar sus formas que aquel Dios marino,

que nos describe con tanta gracia el divino Homero; ya se nos presentan hoy como los mas virtuosos constitucionales, como los hombres de la Ley, como campeones de la legitimidad; y ya los héroes del Carmen Alto, esos caracteres clásicos, que honran a la especie humana, y cuya existencia entre nosotros, es un fenómeno difícil de explicar; son unos tiranos detestables, unos hipócritas criminales, que invocaron el vano nombre de la ley, solo para suplantar a los revolucionarios que han develado. ¿Hay espíritu bastante sereno, que pueda dejar de irritarse, al considerar este extremo inaudito de perversidad? ¿Por qué triste destino, nuestro desgraciado Perú, hade ser siempre el horroroso teatro de las mas atroces iniquidades, de la inmoralidad mas espantosa? Reléase ese inenio artículo del "Comercio," que desde su infame epigrama—*Quot crimina...* no es sino una grosera y atroz diatriba contra los seres mas respetables que existen entre nosotros, y dígase si no hay razon para ruborizarnos, de que su monstruoso autor, exista por desgracia, entre nosotros. Analisémolo parte por parte, y lo dejaremos al escritor condignamente castigado, con el oprobio y vergüenza de que lo vamos a cubrir.

Si le interesaba tan poco la grande obra de la restauracion de la ley en el Perú, que no tuviese motivo alguno de agradecimiento acia esos ilustres guerreros; ¿por qué, no respetó siquiera las leyes de la decencia y urbanidad, ya que las de la gratitud, que estienden su dulce influencia hasta a las fieras mas salvajes de los desiertos, nada pudieron obrar en ese corazon anti-peruano? Para eterna vergüenza suya, compare el lenguaje con que habla en su artículo de los Jefes constitucionales, con el que se nota en el Consejo de Estado y el respetable y virtuoso Sr. Figuerola, encargado del poder ejecutivo, cuando hablan ó se dirijen a esos respetables ciudadanos. Ellos les prodigan cordialmente los mas brillantes elogios, y cada una de sus nobles espresiones, manifiesta claramente el aprecio que les merecen. Así hablan los verdaderos constitucionales, de los guerreros honrados; por quienes se ve la constitucion restablecida en la plenitud de su imperio. Ellos conocen el alto precio de los heroicos sacrificios que esos honrados peruanos han hecho por la causa sagrada de la ley, y les dan toda la estimacion que en sí tienen. Si en los consejos de su sabiduria no creyeron conveniente aprobar ese tratado, por las razones que han creído convincentes, no por eso se complacen en desfigurar las puras e incontestablemente patrióticas intenciones de los que componen la Junta Suprema, y de los apreciables ciudadanos que nombraron para esa interesante comision. Sin que sea nuestro objeto contradecir las supremas determinaciones del ejecutivo constitucional, pues que con el conocimiento que tenemos de la virtud republicana de esos ilustres Jefes, no dudamos un punto, que todas serán cumplidas en la mas perfecta concordia; nos contraeremos solamente a refutar los sofisticos raciocinios de todos los escritores anárquicos, que han querido oscurecer las glorias de nuestros guerreros, caracterizándolos de unos astutos revolucionarios, para que perdido el buen concepto que justamente merecen entre sus conciudadanos, les sea mas fácil la ejecucion de sus inicuos planes. ¿Quiera el cielo que jamas se cumplan tan atroces designios; y que a pesar de estos abominables anarquistas, vean los pueblos sólidamente restablecido el orden legal, y completamente desmentidas las negras calumnias con que han querido deshonorar a sus virtuosos libertadores!

Se dice, que la larga y desastrosa guerra que acaba de terminar con la caída de la *anarquía*, no tuvo otro objeto que cambiar de señor, subrogando en lugar del vendido a los Jefes del ejército, y que este desenlace, no merecia la pena de tantos sacrificios que se han hecho por los pueblos, con la vana esperanza de ver restablecido el orden legal. El grande apoyo para sentar esta proposicion, tan altamente ofensiva a la Junta Suprema, es cabalmente el artículo del

tratado que la honra mas, y desmiente la infame calumnia de sus detractores, pues por el reconoce la legitimidad del Supremo gobierno constitucional, a cuya obediencia se somete, protestando en prueba de ello, constituirse en la capital de la República, y deponer ante el llamado por la ley, ese poder supremo que ha ejercido por delegacion de los pueblos, haciendo entre tanto los arreglos convenientes en los departamentos del Sur los cuales serian sometidos a la aprobacion del mismo ejecutivo constitucional. ¿Qué hay en este artículo que pueda notarse como una violacion de la Carta fundamental? Nos basta reproducir lo que dijimos sobre este particular en nuestro número 15, para convencer, que este artículo no es contrario en nada al orden constitucional, y que al contrario producirá para el Sur de la República los mas grandes bienes, por cuanto los individuos de la Junta, acabarán de reorganizar la administracion pública de esa parte de la nacion, mediante los conocimientos personales que tienen de los negocios y necesidades de los departamentos. Siendo la existencia de la Junta, obra de los mismos pueblos, cuando en toda la república no existia autoridad política constitucional, y habiéndose restablecido esta, cuando aquella acababa de consumar su heroica obra en el Sur, y se preparaba a hacer lo mismo en el Norte; ¿por qué artículo de la Constitucion puede estarla prohibido el marchar a la capital de Lima, y concluir los arreglos comenzados? ¿Pudo la Constitucion haber previsto un caso de esta naturaleza? Y si no hay ley que pueda aplicarse a él ¿en qué está su infraccion? (Continuará)

AVISOS.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Mariano Reinoso, calle de mercaderes; y para sangradores a los maestros D. Sebastian Capaz, calle de San Francisco, y D. Miguel Castillo, calle de Berenguel.

Secretaria de la Intendencia de policía. Arequipa Octubre 5 de 1844.— *José Benito Carbajal, Sec.º*

VAPORES.

Debiendo arribar a Islay el Vapor CHILE procedente del Callao el 15 del corriente, y el Vapor PERU procedente de Valparaiso el 20 del mismo, saldrán de esta ciudad para dicho puerto de Islay dos correos, uno el día lunes 14 que llevará las comunicaciones para Chile y traerá las de Lima, y otro el sábado 19, que llevará las que se dirijan a Lima, y traerá las de Chile y demas puertos intermedios, y ambos serán despachados a las doce de los dias indicados. El Vapor de guerra Cormorant, procedente del Callao debé tambien arribar al espresado puerto de Islay el día 18 del que rije.



Se vende una casa grande sita en la calle abajo de la Compania cuadrada y media de la plaza, de diez y siete piezas que ocupa actualmente la Administracion de correos, con su hermosa huerta; la persona que la quiera, ocurra a hablar con D. Juan Manuel Chavez que vive en la casa que fué del finado Asesor Leon, abajo de San Juan de Dios.

En la noche del 1.º del presente ha fugado de la casa de su amo el criado nombrado Manuel: de edad de 21 años, color negro, estatura regular, cara redonda, nariz ñata; vestido de pana azul, y sombrero pino. La persona que dé noticia de él ó le presentase será bien gratificada en la casa del Sr. D. Tomás Maclaughlin.

contra su publicacion, solicitan una garantía para la seguridad de los súbditos británicos y de sus propiedades contra cualquier tumulto popular y anuncian que hasta que ella se reciba, deben desistir de entrar en negociacion ó avenimiento alguno,

El infrascripto ha tenido el honor de poner en conocimiento de su Gobierno la espresada comunicacion, y le ha ordenado contestarla, manifestando a Sir Thomas Thompson Baronet, y Roberto Bunch Secretario: el alto desagrado con que ha recibido la noticia de la publicacion del pasquin que motiva su reclamo, y de la cual tambien lo ha informado la Prefectura de este departamento. En esa publicacion deben estar, como lo aseguran, ciertamente muy distantes de creer que el Gobierno haya tomado directa ó indirectamente parte alguna; y presumirse lo contrario, seria inferirsele la mas grave é innecesaria ofensa, pues en el arreglo de las diferencias que subsisten entre ambas Naciones y que se ha iniciado ya, han precedido de parte suya una mesura, una franqueza y unos miramientos que, al paso que acreditan la amistad mas cordial, son tambien los medios mas conducentes y oportunos para arribar al pacífico término y avenimiento que sincera y ardorosamente desea. El está, pues muy distante de aprobar ni aun disimular un procedimiento tan ajeno de la nobleza de sus sentimientos, como contrario al espíritu conciliador de su política, y ha acordado que se dicten las mas eficaces medidas, con el objeto de descubrir y someter a juicio al autor ó autores del pasquin enunciado; empero al mismo tiempo que siente ésta desagradable ocurrencia, no ha podido menos de conocer, y sentir, todavía mas, que ella no importa sino la natural explosion de la indignacion pública, provocada por otra de mayor gravedad y que podría ser de funesta trascendencia a entrambos países, si no se diesen al Perú las satisfacciones y se le hiciesen las indemnizaciones que enérgicamente demandan su dignidad é intereses, y que se exigirán mediante el respectivo reclamo—por el bombardeo, en fin, de la inermes poblacion del Puerto de Arica—hostilidad inexplicable en el seno de la paz.

El Gobierno sin embargo ha ordenado al infrascripto dar a Sir Thomas Thompson, Baronet, y a Roberto Bunch, Escudero la garantía que solicitan, y espera que ella satisfará sus deseos y removerá los obstáculos que pudieran oponerse a la negociacion pendiente.

El infrascripto aprovecha de esta oportunidad para reiterar a Sir Thomas Thompson, Baronet, y a Roberto Bunch, Escudero las seguridades de su mas distinguida consideracion—*Manuel Mariano Basagoitia.*

Vapor de guerra de S. M. B. *Cormorant*—Islay Setiembre 7 de 1844—Los infrascriptos Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú y el Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Pacífico, han tenido el honor de recibir la nota que les fué dirigida el 3 del corriente por el Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia, Secretario general de la Suprema Junta de Gobierno, y están prontos a confesar que los argumentos y las razones de aquella nota han hecho mucha fuerza en ellos. Toda la parte de aquellas razones, está fundada sobre el reclamo que hace, el Sr. Basagoitia de que se reconozca su Gobierno, como Gobierno del Perú por los agentes de las Naciones extranjeras, y el Encargado de negocios de S. M. B. no desea otra cosa que llegue el momento en que terminada la presente cuestion, pueda él, volver a Lima con el fin de presentar del modo mas urgente a sus colegas diplomáticos los argumentos y las razones expuestas por el Sr. Basagoitia, para que en virtud de estas esplicaciones decidan que el periodo de anarquía política del Perú declarado segun su protocolo de 20 de Junio ha dejado de existir; pero el Sr. Basagoitia no negará que cuando todos los Representantes de las Naciones extranjeras residentes en el Perú, se han obligado a ciertas medidas, no queda en

la voluntad de un solo individuo del cuerpo diplomático, el desviarse de aquellas sin consultar, ó haberlo notificado a sus colegas.

Los infrascriptos al paso que convienen en la fuerza de muchos de los principios expuestos por el Sr. Basagoitia, se ven en la necesidad de posponer la consideracion de sus consecuencias, y han fijado su atencion mas viva en los últimos párrafos de la nota del 3, los cuales les llevaron a esperar el arreglo práctico de la cuestion sin mas demora: desgraciadamente el Sr. D. Manuel del Rio ha participado a los infrascriptos que no puede encargarse de la comision que le fué conferida, y por eso han mandado instrucciones a sus comisionados Capitan Sir Thomas Thompson, Baronet, y D. Roberto Bunch, concediéndoles la autoridad, que esperan, será suficiente para arreglar los términos del convenio.

Los infrascriptos no concluirán esta nota, sin asegurar al Sr. Basagoitia, que están muy lejos de inferir la mas pequeña ofensa a la Nacion Peruana, por sus actuales procedimientos, que esperan vivamente sean llevados a una terminacion pronta y satisfactoria.

Los infrascriptos aprovechan de esta oportunidad para reiterar al Sr. Basagoitia las seguridades de su alta y distinguida consideracion.—*Guillermo Pitt Adams.—Ricardo Thomas.*

Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia Secretario general & &.

Republica Peruana—Secretaria general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la Republica—Casa de Gobierno en Arequipa a 11 de Setiembre de 1844.

El infrascripto Secretario general de la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República del Perú, tuvo la honra de recibir la muy apreciable nota fecha 7 del corriente de los SS. Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el pacífico, por la cual se le impartió que habian transmitido instrucciones a sus comisionados Capitan Sir Thomas Thompson Baronet y Roberto Bunch Escudero, confiriéndoles la autorizacion necesaria para arreglar el convenio que terminase las cuestiones que desafortunadamente han suscitado los Agentes de la Gran Bretaña con el Gobierno del Perú.

El infrascripto, a virtud de esta comunicacion que puso en conocimiento de su Gobierno y de las instrucciones que de ante-mano le habia dado, tuvo el dia de ayer con los SS. comisionados, la conferencia verbal que solicitaron para proceder al desempeño de su cargo; y cuando se lisonjaba con la agradable esperanza de que, a merced de ellas, se pondria un término honroso y amigable a las diferencias indicadas, el resultado de la entrevista no ha correspondido a su espectacion ni a sus deseos. Con efecto exijirse la separacion del país del Sr. General D. José Felix Iguain como una condicion *sine qua non*, para arribar a ese deseado término, ha sido alejarlo, ó mas bien imposibilitarlo de todo punto, porque tan onerosa como desagradable condicion, no puede lecitamente imponerse a ningun Gobierno que sea celoso apreciador del decoro y dignidad de la Nacion a quien representa, y que conozca que ella no le ha confiado el depósito y custodia de tan sagrados, de tan vitales intereses, sino para que los conserve intactos, y se los restituya sin mancha, ni menoscabo alguno. Ni en la esfera de las facultades que se otorgan al infrascripto, ni en la de las altas atribuciones de la misma Suprema Junta está, pues, el acceder y prestar aquiescencia a semejante demanda, y la negativa a ella, por parte del infrascripto, se fundó en razones cuyo vigor y solidez reconocieron y confesaron los mismos SS. comisionados ante quienes las adujo, con una franqueza que hará siempre honor a la rectitud é imparcialidad de su ilustrado juicio.

El infrascripto espera que dichas razones serán trasmitidas verbalmente al conocimiento de los SS. Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico. Con todo, se le permitió reproducir y consignar con la mayor precision, en esta nota una de las mas perentorias.

La espulsion exijida, importa en último analisis la imposicion de una pena, de las mas graves que pueden infligirse tanto por sí misma co-

mo por la categoria del personaje contra quien se solicita. Segun los eternos principios de la justicia universal no ya en una República, pero ni aun en un Gobierno absoluto puede imponerse una pena sin cometerse un delito, y sin justificarse antes plena y luminosamente en el respectivo juicio. Y bien cuales son las pruebas que se han alegado para exijir la imposicion de las penas que se pretende, tan ardorosamente sufra el Sr. General Iguain? Y si el Gobierno está en el rigoroso deber de vijilar esmeradamente en que no se prive, ni al último de los ciudadanos, ni al mayor delincuente del escudo tutelar de las leyes del Gobierno mismo será quien prive cometiendo el mas grave de los desafueros, de esa salvaguardia, de esa proteccion benéfica, a uno de los Vocales de la Suprema Junta de Gobierno, a uno de los mas elevados funcionarios de la República? Escuchar con calma y detenimiento, y decidir con imparcialidad y justicia las demandas que hubieren de entablarse contra el Sr. General Iguain, fué todo cuanto prometió en este negocio el Gobierno del infrascripto, y su conciencia le ofrece la agradable seguridad de no haber faltado hasta ahora a su promesa. Indeleble seria la mancha, que a sus propios ojos y a los de los demas Gobiernos, echase sobre su reputacion si se desviare un ápice de la linea de conducta que se ha propuesto seguir, y el infrascripto está encargado de asegurar a los SS. a quienes tiene la honra de dirigirse, que si su Gobierno abunda en benevolencia y amistad para llenar los oficios que debe a las demas Naciones, abunda tambien en firmeza y enerjia para sostener sus derechos, y que si desea cultivar relaciones amigables con todas ellas, está igualmente obligado a procurar se respete su soberanía é independencia.

Ha llamado de un modo particular la atencion de la Suprema Junta de Gobierno, el párrafo de la nota que contesta el infrascripto, en que asegura el Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú que desea con ansia, que llegue el momento en que terminada la cuestion presente pueda regresar a Lima con el objeto de manifestar, de la manera mas eficaz a sus colegas del cuerpo diplomático los argumentos y hechos presentados por el infrascripto con la mira de inducirlos a decidir que el periodo de la anarquía política del Perú, declarado por su protocolo de 20 de Junio, no existe ya. A propósito de esta asercion, se permitirá el infrascripto observar, que segun las reglas del derecho de Jentes; así como la independencia y soberanía de una Nacion es a los ojos de otras, un hecho del que nace y se deriva naturalmente el derecho de comunicar con ella, sobre la base de la igualdad y de una buena correspondencia, y perfecta reciprocidad; lo mismo sucede con los Gobiernos, y que es una implicancia y contradiccion manifiesta, que habiéndose dirigido el Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. a la Suprema Junta con el fin de hacer valer sus demandas referentes al Sr. General Iguain, afecte ahora desconocerla como Gobierno del Perú, sin otro fundamento que un estado de cosas que felizmente ha desaparecido ya, y una declaracion ó acuerdo de algunos miembros del Cuerpo diplomático, que nunca podría ser admisible ni duradero.

Concluye pues el infrascripto esta comunicacion reclamando de orden de su Gobierno el desembargo y libertad de la Escuadra Nacional a fin de que se verifique dentro de tercero dia: en la inteljencia de que si no es atendido tan justo reclamo, protesta el Gobierno del Perú hacer valer el derecho que tiene para exijir con cuanto vigor y fuerza pueda desplegar el valor de ella, la satisfaccion de tamaño ultraje, la indemnizacion de los daños y perjuicios ya inferidos, y que continúan infiriéndose, y la responsabilidad que gravita sobre sus autores y para dictar al mismo tiempo las medidas que el decoro y la seguridad de la República hagan necesarias.

El infrascripto aprovecha de ésta oportunidad para ofrecer a los SS. Encargado de Negocios de S. M. B. y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas las seguridades de su mas distinguida consideracion—*Manuel Mariano Basagoitia.*

SS. Encargado de Negocios de S. M. B. en el Perú, y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico.

Vapor de guerra de S. M. B. *Cormorant*—Islay Setiembre 16 de 1844—Los infrascriptos, encargados de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales Británicas en el Pacífico, tienen la honra de acusar recibo de la nota que se sirvió dirigijiles con fecha 11 del corriente, el Sr. Secretario ge-

neral de la Suprema Junta de Gobierno D. Manuel Mariano Basagoitia.

Los infrascriptos sienten sobremanera que tanto el sentido de sus comunicaciones oficiales, como las conferencias con sus comisionados, no hayan sido interpretadas con exactitud por el Sr. Basagoitia. Todos sus argumentos se fundan en las exposiciones contenidas en las palabras "exijirse la separacion del pais del Sr. General Iguain" las cuales no confrontan con las notas oficiales ni con las intenciones de los infrascriptos. Su nota de 23 de Agosto no contiene demanda alguna. Se hacen ciertas propuestas al Gobierno del Sr. Basagoitia para proporcionarle los medios de evitar a la Nacion Peruana, serios y futuros reclamos, y la oportunidad de remediar los agravios de que se quejan; y una de estas propuestas relativa al General Iguain, no contuvo referencia alguna a su expulsion del pais. Si los infrascriptos hubiesen intentado exigir en clase de demanda, las propuestas que hicieron, habrian presentado sus quejas por escrito, y la evidencia que les servia de apoyo; ellos adoptaron los medios mas eficaces y amistosos de mandar comisionados a Arequipa, con el objeto de explicar todo lo concerniente al caso por medio de conferencias oficiales.

Otra de las pruebas de que las propuestas de los infrascriptos jamas se entablaron como demandas, de las cuales, una vez hechas no podrian retractarse los funcionarios de S. M., se encuentra en el hecho de haberse presentado por sus comisionados, una propuesta modificada en la conferencia de 6 de Setiembre, la cual aun ahora ofrecen los infrascriptos en consideracion a los embarazos que se han visto compelidos a oponer al Gobierno del Sr. Basagoitia.

La indicada propuesta se reduce a que si se precisa al Sr. General Iguain a dimitir o separarse, de cualquier modo de los cargos que ejerce, se dé una seguridad de que no será repuesto en el servicio de la Nacion Peruana, hasta que la actual cuestion se arregle definitivamente en la capital de la República, por medio de los trámites usuales de la diplomacia—y como esta propuesta difiere enteramente del supuesto caso, al cual opone el Sr. Basagoitia una negativa, los infrascriptos, no desesperan aun de encontrar en el patriotismo y buen sentido de la Junta la prestacion de su aquiescencia.

A pesar de que los infrascriptos esperan aun recibir el asentimiento del Gobierno del Sr. Basagoitia, las discusiones sobre este asunto se han prolongado tanto, sin que el Sr. Basagoitia haya hecho la menor propuesta, que se hace necesario explicar la linea de conducta que se proponen seguir, en el caso de que se les conteste con una nueva negativa.

Los infrascriptos preferirian sobremanera ser deudores al Gobierno del Sr. Basagoitia del desagravio por los ultrajes de que se quejan; ellos esperaban que los individuos que han ofendido a los funcionarios y subditos de S. M. hubiesen hecho indemnizaciones, sin comprometer a los pueblos que obedecen al Gobierno de la Suprema Junta: no obstante si tal sucediese, sería de su deber llevar al cabo una medida de desagravio. Por lo tanto, han decidido, que si se frustrasen otra vez sus esperanzas, ordenarán que se detenga, en su actual anclaje la Escuadra perteneciente a la Suprema Junta, por el término de tres meses, debiendo contarse estos desde el 14 de Agosto; reservando así mismo al Gobierno de S. M. B. la decision ulterior de la cuestion.

Por lo demas los infrascriptos desean fervientemente conservar una buena inteligencia con el Gobierno del Sr. Basagoitia, y tienen el honor de reiterarle las seguridades de su muy alta y distinguida consideracion.—*Guillermo Pitt Adams—Ricardo Thomas.*

República Peruana—Islay Setiembre 23 de 1844—Sr. Secretario general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la

República—Señor—En la mañana del 21 del que rije, dirijimos a los señores Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales en el Pacífico, que se hallaban a bordo del Vapor Cormorant anclado en esta bahia la nota, que, marcada con el número 1, tenemos el honor de acompañar a US. en copia.

Pasada media hora, recibimos la que va marcada con el número 2. Como ésta no es ni puede ser una autorizacion valedera, no podiamos iniciar con los señores que en ella se anuncian, como comisionados, ninguna negociacion diplomática; sin embargo, previendo que si inmediatamente haciamos presente la falta de que adolecia dicha autorizacion, podria promoverse una polémica que agriase los ánimos, y considerando que si habia buena disposicion de parte de los señores Encargado de negocios y Contra-Almirante, para transijir las cuestiones que han suscitado, se subsanaria despues la falta indicada; pasamos a bordo del Vapor en que se hallaban, les entregamos la nota que US. les dirijió, y concluida esta visita de etiqueta, regresamos a nuestro alojamiento, de donde a las dos de la tarde, nos encaminamos a casa del Sr. Consul Ingles, por ser ella el lugar que se nos habia designado, para que nos pusiésemos en contacto con los señores comisionados.

Allí tuvimos una conferencia privada, en la cual se nos propuso que se nos devolvería la Escuadra Nacional, si antes desaprobáramos solemnemente, a nombre de nuestro Gobierno, la conducta observada en Tacna por el Sr. General D. José Félix Iguain, y estipuláramos que sería destituido de todos sus honores y empleos, garantizando el cumplimiento de esta promesa a su entera satisfaccion; contestamos que semejante propuesta era inacequible, por estar igualmente en pugna con la justicia y con el honor nacional: con la primera porque era opuesto a ella imponerse una pena, antes de justificarse un delito; y con el segundo porque mas bien parecia una ley dictada a un vasallo, que una proposicion hecha a un Gobierno que representaba a una Nacion Soberana é independiente. Lo que únicamente prometimos, fue—que si se nos devolvía la Escuadra, estraréndola, a merced de este acto de rigurosa justicia de la condicion humillante a que se halla reducida, el Gobierno del Perú, justo por carácter, acogería con benevolencia y resolvería en justicia, cualquier reclamo justificado que se interpusiese contra algun subdito suyo, luego que se constituyese en la Capital de la República. Mas, desafortunadamente, ni en esta conferencia, ni en otra que tuvimos con el Sr. Encargado de Negocios, pudo haber avenimiento sobre este punto; pues los fuertes y convincentes razonamientos que hacíamos, no se contestaban sino con una obstinada é irritante negativa.

Perdida por nosotros la esperanza de llegar al término pacífico que era el fin de nuestra comision, la falta de su autorizacion y credenciales, dirijimos a los Señores Encargado de negocios y Contra-Almirante de S. M. B. las dos notas que están marcadas con los números 3 y 4, mas a las oraciones se nos devolvieron cerradas con la nota que acompañamos con el número 5 y un paquete que presumimos que contuviese los inventarios de la Escuadra, que de antemano habiamos hecho entregarlos, negámosnos a recibirlos; hasta que sorprendiéndose al Sr. Coronel Gobernador de este puerto se las entregaron. Conocedor de la sorpresa que habia padecido los remití al "Cormorant;" y a poco rato, los SS. Encargado de Negocios y Contra-Almirante llevando el insulto hasta el último punto, partieron con direccion a Lima, ordenando antes a un oficial de la fragata Fisgart, que arrojase en el punto del puerto la comunicacion que les habiamos dirijido, como lo verificó a presencia de los paisanos Juan Pablo Ponce, y Andres Veltran y de otras muchas personas. Esa comunicacion es la misma que tambien tenemos la honra de acompañar a US. orijinal y en el estado en que la dirijimos.

Sírvase US. poner toda esta relacion en conocimiento de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República para los fines que convengan.

Dios guarde a US.—S. S. G.—*Mariano José Sanz—Francisco G. del Barco.*

R. P.—Islay Setiembre 21 de 1844—SS. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico—SS.—Los infrascriptos Jefe de la Seccion de relaciones exteriores de la Secretaria general de la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República del Perú y Coronel Comandante general de la segunda Brigada del ejército constitucional, tienen la honra de dirijirse a los SS. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico, con el objeto de anunciarles que han recibido de su Gobierno la autorizacion e instrucciones competentes para arreglar con los SS. comisionados que los SS. Encargado de negocios y Contra-Almirante se sirvan nombrar por su parte, un convenio preliminar que pueda facilitar la final terminacion de la cuestion pendiente como sinceramente lo desea la Suprema Junta.

Los infrascriptos esperan que los SS. a quienes tienen el honor de dirijirse, se dignen señalarles el lugar y hora en que puedan entregarles una comunicacion y proceder al desempeño de su encargo. Los infrascriptos aprovechan esta oportunidad para ofrecerles los sentimientos de su mas perfecta y distinguida consideracion "firmados"—*Mariano José Sanz—Francisco García del Barco.*

Vapor de S. M. B. Cormorant Islay Setiembre 21 de 1844—A los Señores D. Mariano José Sanz y Coronel D. Francisco García del Barco.—Los infrascriptos, Capitan de Navío, Comandante de la Fragata de S. M. B. Fisgart; Secretario del Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Pacífico han recibido orden de sus respectivos Jefes de participar a los Señores Jefe de la Seccion de relaciones exteriores de la Secretaria general de la Suprema Junta de Gobierno y Coronel Comandante general de la segunda Brigada del ejército constitucional, que en consecuencia de su apreciable nota de hoy, han sido nombrados para entrar en la discusion de las cuestiones a que se refiere la nota que contestan, con el mismo anhelo para su feliz terminacion que queda manifestado por el Gobierno de la Suprema Junta.

Con referencia a la comunicacion de que los señores a quienes los infrascriptos tienen el honor de dirijirse indican ser portadores, los señores Encargado de negocios de S. M. B. y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. la recibirán con la mayor satisfaccion a bordo de la Cormorant tan luego como les parezca conveniente a los señores comisionados.

Los infrascriptos aprovechan esta oportunidad para ofrecer a los señores comisionados los sentimientos de su muy alta y distinguida consideracion "firmados"—*J. A. Dunz—Roberto Bunch—Jas. Pinkhorn.*

R. P.—Islay Setiembre 22 de 1844—SS. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico—Señores—Los infrascriptos comisionados de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República del Perú Jefe de la Seccion de relaciones exteriores de su Secretaria general y Coronel Comandante general de la segunda Brigada del Ejército constitucional, tienen la honra de dirijirse a los señores encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra-Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico, con el objeto de declarar, que ya que desafortunadamente no han podido ar-

riar en la conferencia privada que tuvieron ayer, al amigable arreglo de las cuestiones suscitadas a su Gobierno, y ya que se pretende continuar, con mengua y vilipendio del honor nacional, el embargo de la Escuadra peruana, hecho por un abuso ofensivo y escandaloso de la fuerza, están autorizados a nombre de su Gobierno, y no obstante la formal protesta que éste tiene ya hecha contra semejante desafuero, para protestar nuevamente contra él una, dos y cuantas veces les sea permitido por derecho, haciendo responsables a sus autores ante el Gobierno de S. M. B. y ante todo el mundo del valor de dicha Escuadra, si mientras dure la condicion humillante a que se halla reducida, se pierde, deteriora o pasa a poder de alguna persona que no esté comisionada por el Gobierno de los infrascriptos para recibirla en debida forma, y protestan igualmente contra todos los daños y perjuicios que puedan resultar a la Nacion peruana y al Gobierno de S. E. la Suprema Junta de ese acto de violencia, tan inusitado como falta de razon y aun de protesto alguno desde que los infrascriptos a nombre de su Gobierno han prometido que acogerá éste cualesquiera reclamos justificados que se interpongan contra algun subdito suyo y que hará justicia segun su mérito.

Los infrascriptos aseguran con esta ocasion a los señores a quienes se dirijen los sentimientos de su distinguida consideracion "firmados"—*Mariano José Sanz—Francisco G. del Barco.*

R. P.—Islay Setiembre 22 de 1844.—SS. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico.—Señores.—Los infrascriptos, comisionados de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República del Perú, Jefe de la Seccion de relaciones exteriores de su Secretaria general, y Coronel Comandante general de la segunda Brigada del Ejército constitucional, han estado altamente que los señores Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el Pacífico, faltando, a las prácticas mas usuales de la diplomacia, no se hayan dignado contestar a su nota fecha de ayer que les dirijieron, anunciándoles el objeto de una mision, que ellos mismos habian provocado; pues la nota de los señores Capitan de Navio Comandante de la Fragata "Fisgart" Secretario del Sr. Encargado de negocios, y Secretario del Sr. Contra Almirante, no es ni puede ser una autorizacion valdadera. Así los infrascriptos exigen de los señores a quienes tienen el honor de dirijirse el correspondiente recibo tanto de dicha comunicacion como de la de esta fecha, para dar cuenta de él al Gobierno de quien dependen.

Los infrascriptos reiteran, con este motivo a los señores a quienes se dirijen, los sentimientos de su mas distinguida consideracion "firmados"—*Mariano José Sanz—Francisco G. del Barco.*

Vapor de S. M. B. Cormorant 22 de Setiembre de 1844.—A los señores D. Mariano J. Sanz y Coronel D. Francisco G. del Barco.—Los infrascriptos, Capitan de Navio Comandante de la Fragata de S. M. B. Fisgart Secretario del Sr. Encargado de negocios de S. M. B. y Secretario del Sr. Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Pacífico, han recibido instrucciones de sus respectivos Jefes de anunciar a los señores Jefe de la Seccion de relaciones exteriores de la Secretaria general de la Suprema Junta de Gobierno, y Coronel Comandante general de la segunda Brigada del Ejército constitucional, que habiendo sido ellos nombrados comisionados segun el deseo indicado en la nota del Sr. D. Manuel Mariano Basagoitia Secretario general de la Suprema Junta del 21 del corriente, y presentadas a los señores a quienes tiene el ho-

nor de dirijirse por los señores Encargado de negocios de S. M. B. y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. y habiendo ellos entrado en discusion diplomática el dia de ayer con los señores comisionados de la Suprema Junta que los señores Encargado de negocios de S. M. B. y Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B., no se hallan en el caso de recibir la nota que los señores comisionados de la Suprema Junta se han servido dirijirles, y en su consecuencia los infrascriptos se la devuelven con esta comunicacion.

Los infrascriptos aprovechan esta oportunidad para renovar a los señores comisionados de la Suprema Junta las seguridades de su muy alta y distinguida consideracion "firmados"—*J. A. Duntze—Roberto Bunch—J. Pinhorn.*

República Peruana—Secretaria General de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Casa de Gobierno en Arequipa a 19 de Setiembre de 1844.

Señor.—El infrascripto Secretario general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República del Perú, tiene la honra de dirijirse al Sr. Encargado de negocios de S. M. B. en la misma República, con el desagradable objeto de reclamar contra una violencia de las reglas mas sagradas del derecho internacional, que podría comprometer gravemente la paz y buena armonía con que el Gobierno del Perú, ha procurado vivir siempre con todos los pueblos amigos, y muy especialmente con el de la Gran Bretaña, sino se le diesen las satisfacciones y se le hiciesen las indemnizaciones que su dignidad y los intereses de sus subditos exigen imperiosamente.

Por las comunicaciones que el infrascripto tiene el honor de adjuntar en copias certificadas, verá el Sr. Encargado de negocios de S. M. B., que, cuando el Gobierno del Perú se ocupaba sinceramente en terminar de un modo amigable y satisfactorio la cuestion que se habia suscitado, a consecuencia de la medida que tomó en Tacna el Sr. General D. José Felix Iguain Prefecto y Comandante general del departamento de Moquegua y del consiguiente embargo de la Escuadra nacional, con cuyo hecho se habia inferido ya una ofensa de la mayor magnitud al honor del Perú—el bombardeo de Arica por el Vapor de guerra ingles "Cormorant," hecho sin previa declaracion de guerra y en medio de la mas completa paz—ha venido a agravar el ultraje anterior, y a poner justamente en alarma a toda la Nacion. Si la guerra no es otra cosa que la vindicacion de los propios derechos, por medio de la fuerza; y si dos Naciones se hallan en estado de guerra, cuando a consecuencia del empleo de aquella, se interrumpen sus relaciones de amistad; es indudable que al bombardearse el puerto de Arica, se ha revelado al Gobierno del infrascripto de la manera mas insólita y sorprendente, que se halla en estado de guerra con los subditos de S. M. B. que se han permitido un avance de tan funesta trascendencia.

El Gobierno del infrascripto está muy distante de aprobar la conducta que observó el Gobernador y Comandante militar del puerto de Arica, cuando sin orden alguna de la autoridad superior inmediata de quien dependia, denegó al Sr. Consul de S. M. B. residente en Tacna D. Hugo Wilson, el permiso que habia solicitado para que hiciese aguada el Vapor ingles ya indicado; y ésta franca confesion es una irrecusable prueba de la rectitud de sus procedimientos; empero, mucho mas distante estaba de la horrible respuesta que se dió a esa denegacion; y si se advierte que el Sr. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú, el Sr. Contra Almirante Comandante en Jefe de las fuerzas navales británicas en el pacífico, el Sr. Consul residente en Tacna, el Sr. Vice Consul residente en Islay y varios comerciantes ingleses, se hallaban en ese acto a bordo del Vapor "Cormorant," sube de punto la gravedad de la ofensa y se demuestra la premeditacion con que se ha irrogado.

El fin lejítimo de la guerra es impedir o repulsar una injuria, obtener su reparacion, y proveer a la seguridad futura del injuriado, escarmentando al agresor. Sentado este principio inconcuso del derecho internacional, aun en la hipótesis de que la denegacion del permiso, de que ya se ha hablado, hubiese sido una injuria, esto es, la violacion de un derecho perfecto; ¿estaban, por ventura, autorizados el Sr. Encargado de negocios, el Sr. Contra Almirante, y los otros funcionarios

de la Gran Bretaña para ordenar el bombardeo de que se trata? ¿Qué pasos razonables, y pacíficos se habian dado antes, sin fruto para alcanzar su reparacion? ¿En qué términos se habia intimado o declarado la guerra? ¿Y qué autoridad soberana habia hecho esta declaracion? Exámíense bajo el aspecto que se quiera este ataque, esta violacion de la paz; y el fallo de la imparcialidad recaerá sobre los que lo merezcan.

Con la injusticia de tan extraño procedimiento, han hechado los autores de él una mancha indeleble sobre el pabellon de la ilustrada y poderosa Nacion a que pertenecen; y con la superioridad de las fuerzas que emplearon contra el puerto de Arica, si se comparan con las que éste pudo oponer en defensa propia, han acrecentado y ennegrecido mas esa mancha. ¿Qué dirán, con efecto, las Repúblicas Americanas, los Reynos de Europa y todo el mundo civilizado, cuando sepan que el colosal poder de la Gran Bretaña se ha estrellado contra una poblacion enteramente desarmada, como la de Arica, y que los fuegos de sus buques de guerra se han cebado en las casas de algunos pacíficos negociantes, establecidos en dicho puerto?

El acto de que reclama el infrascripto, ha sido pues, un grave e inmerecido ultraje inferido al honor del Perú. El Gobierno habria podido usar del derecho de represalias que en casos como este, no es sino el santo derecho de la defensa propia. Ha querido sin embargo, llevando su moderacion hasta donde le sea posible, impedir un rompimiento abierto entre ambas Naciones, condecor de que no lo ha injuriado el Gobierno de la Gran Bretaña, y confiado en que ese Gobierno recto e ilustrado le hará justicia, reprimiendo y castigando severamente las demasías de sus subditos. Mas, por lo mismo que anhela porque, no obstante la gravedad de este negocio, se decida él, por las vias de la razon y de la justicia, a fin de que no se perturben las relaciones de amistad que ligan a ambos Gobiernos, no puede consentir, que segun los artículos 2.º y 4.º del convenio celebrado a bordo de la fragata francesa Admond el 3 del corriente, el Consul de S. M. B. residente en Tacna, el Vice Consul de la misma Nacion residente en Islay y los comerciantes ingleses que se hallaban a bordo del Cormorant, durante el bombardeo de Arica, y que autorizaron con su representacion y su presencia, este acto de inaudita violencia, regresen a tierra, porque la irritacion popular, que hasta aquí se ha difundido desde el punto que fue teatro de aquella, propagandose por toda la República, podría vengarla en sus personas y propiedades; y desea el Gobierno precaver cesesos, de que nunca sería responsable, y que si hasta ahora ha podido contener empleando todo su influjo y poder, tal vez no podría evitar en lo sucesivo.

El honor del Perú no queda tampoco satisfecho en manera alguna con la indemnizacion de daños y perjuicios estipulada en el artículo 5.º del mismo convenio; y así él no ha podido merecer, ni ha merecido efectivamente la aprobacion de S. E. la Suprema Junta de Gobierno, ya por que no satisface, ni con mucho las sagradas e indesatendibles cesijencias del honor nacional, y ya por la ninguna autorizacion con que se procedió a celebrarlo sin conocimiento suyo. El infrascripto no puede terminar este oficio, sin llamar, del modo mas serio, la atencion del Sr. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú, acerca del afectado descomedimiento con que en la nota marcada con el número 6 al hablar el Sr. Consul residente en Tacna, del Excmo. Sr. General Presidente de la Suprema Junta de Gobierno, le niega el tratamiento que le corresponde, y concluye cesijiendo de orden de la misma Junta la satisfaccion e indemnizaciones enunciadas, bajo la protesta de hacer valer sus derechos ante el Gobierno de la Gran Bretaña, y de pedir enérgicamente que se haga efectiva la responsabilidad que ha atraido sobre sus autores el ultraje nacional de que reclama, a fin de que no se repitan atentados de esta naturaleza.

El infrascripto tiene la honra de ofrecer al Sr. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú, las seguridades de su mas distinguida consideracion.—*Manuel Mariano Basagoitia.*

Al Sr. Encargado de negocios de S. M. B. en el Perú.

República Peruana—Gobierno politico y militar del distrito de Arica—Setiembre 2 de 1844.

Señor Comandante.

Me ha sido sorprendente que el Sr. Comandante del *Cormorant* no se haya servido acusarme recibo de la nota que le dirijí ayer inmediatamente despues de haber cesado el bombardeo que dirijió a esta plaza, no esperando que el Sr. Consul D. Hugo Wilson

la contestase, y mucho menos me espresase en ella haberse encontrado "en la penosa posicion de entregar a las manos del Sr. Comandante del *Cormorant* el arreglo de la cuestion;" por lo que se demuestra que el Sr. Comandante es el que debe contestar sobre las ocurrencias de ayer. Me manifiesta igualmente el Sr. Cónsul que ha quedado sorprendido con la noticia espantosa de hostilidades, y que era igualmente desconocida en el buque de S. M. B., lo cual me es incomprensible, puesto que a mas de haber consultado de mi parte cuantos medios me han sido posibles a fin de conservar una buena armonía, considerando siempre la dignidad de mi Nacion, no se ha disparado de esta plaza ni un solo tiro de fusil, a pesar de la resolucion de la tropa que no podia sufrir con indiferencia el espantoso fuego que le dirigió a la poblacion: luego ¿por qué razon se manifiesta sorpresa y falta de noticia en el buque, cuando el Sr. Comandante es el único que ha puesto en accion las hostilidades por medio de un bombardeo? ¿Espre- sa tambien el Sr. Cónsul el deso de restablecer las comunicaciones por medio de un convenio, dejando a los funcionarios superiores el cargo de resolver esta cuestion. Mucho he deseado el que nuestras comunicaciones no se alterasen, a fin de evitar las consecuencias y los males que previa sufriría la poblacion, y he practicado los medios de pacificacion cuya verdad no desconoce el Sr. Cónsul cuando me dice en su citada, refiriéndose al deseo de un convenio, "y se confirma esta esperanza por el lenguaje moderado y juicioso de la última nota del Sr. Gobernador;" aunque con mas exactitud podia haber dicho lo mismo de todas las notas que han emanado de este Gobierno relativas al asunto, pues en toda época servirá el contenido de ellas de suficiente justificacion a mis procedimientos. Desea, pues, este Gobierno entrar en comunicaciones no con el Sr. Cónsul, por haber dado pruebas nada equívocas de hallarse particularmente interesado en la cuestion, como lo probaré a su tiempo, y sí, con el Sr. Comandante del *Cormorant*, como que el buque de su mando ha empleado la fuerza contra una poblacion que no ha dado origen para ninguna manifestacion de hostilidades. Repito que los deseos del infrascripto son de tener una entrevista que tenga por fundamento la cesacion de un estado hostil, segun lo manifiesta espresamente el Sr. Cónsul en su última nota que acabo de recibir.

Con el mayor gusto aprovecha el infrascripto esta oportunidad para manifestar al Sr. Comandante las mayores consideraciones y respetos, con que tiene el honor de suscribirse su mas atento y obsecuente servidor.—*Jose Arancibia.*

Sr. Comandante del Vapor ingles "Cormorant."

Traduccion—Vapor de S. M. B. Cormorant—Arica Setiembre 2 de 1844.

Señor.

Permítame acasar recibo de una carta esta mañana como tambien una en este momento y siendo muy deseoso para evitar mas hostilidades, tergo el honor de informarle que tendré gusto en llenar su deseo para tener una conferencia sin demora, a bordo del Vapor de S. M. bajo de mi mando.

Tengo el honor de ser su atento, obsecuente servidor—firmado—*G. J. Gordon—Comandante.*

Sr. Coronel Gobernador militar y político & Arica.

República Peruana—Gobierno político y militar del distrito de Arica—Setiembre 2 de 1844.

Señor Comandante.

Con suma complacencia queda en mi poder la apreciable nota del Sr. Comandante en la que me acusa recibo de las dos que tengo dirigidas al Sr. Comandante del Vapor de guerra "Cormorant;" y al mismo tiem-

po solicita en ella fuese a su bordo para tener la entrevista y arreglar esta desagradable cuestion; y en contestacion debo decirle al Sr. Comandante; que no me será permitido verificarlo a su bordo sin que por esto deba resentirse el Sr. Comandante. Para verificarlo pues me parece sea en territorio neutral de los diversos pabellones que hayan en la rada. Con este motivo me queda la complacencia de reiterar al Sr. Comandante los sentimientos de aprecio y respeto con que me suscribo su atento seguro servidor.—*Jose Arancibia.*

Al Sr. Comandante del Vapor de guerra ingles "Cormorant."

Traduccion—Vapor de S. M. B. Cormorant—Arica Setiembre 2 de 1844.

Señor.

Permítame acusar recibo de su carta en este momento y decir en contestacion que por las razones contenidas en mi carta anterior tendré el gusto de encontrar a U. a bordo de cualesquiera de los buques neutrales en esta bahia que será designado por U. a las cinco de esta tarde, o tan pronto despues que sea posible.

Tengo el honor de ser su atento obsecuente servidor—Firmado—*G. J. Gordon. Comandante.*

Al Sr. Coronel Arancibia Gobernador político y militar & Arica.

República Peruana—Gobierno político y militar del distrito de Arica—Setiembre 3 de 1844.

Señor Comandante.

Hallándose a bordo del Vapor de mi mando el Sr. Ministro, segun el Sr. Comandante me lo indicó en la tarde de ayer en la entrevista que tuve la satisfaccion de tener con el Sr. Comandante a bordo de la fragata francesa "Edmond", como neutral, me es satisfactorio participar al Sr. Comandante que el Sr. General Comandante general del departamento se halla en este puerto con quien el Sr. Ministro debe entenderse en lo ocurrido en la tarde del 1º del presente.

Con este motivo tengo la honra de reiterar al Sr. Comandante los sentimientos de aprecio con que me suscribo su atento servidor—*Jose Arancibia.*

Al Sr. Comandante del Vapor ingles de guerra "Cormorant."

Traduccion—Vapor de guerra de S. M. B. Cormorant—Arica Setiembre 3 de 1844.

Señor.

Permítame acusar recibo de su carta de esta mañana, su contenido le comunicado al Sr. Encargado de negocios de S. M. B., y me encargó decirle que con gusto tendrá una conferencia con el Sr. General Comandante general del departamento a las once del dia a bordo de la fragata francesa "Edmond," si es conveniente al Sr. Comandante general.

Tengo el honor de ser su atento obsecuente servidor—Firmado—*G. J. Gordon—Comandante.*

Sr. Coronel Arancibia Gobernador político y militar & Arica.

TRATADO.

Hallándose reunidos a bordo de la fragata francesa la "Edmond", el Sr. Consul de S. M. B. D. Hugo Wilson y el Sr. Coronel Gobernador político y militar del puerto D. José Arancibia, autorizados el primero por el Sr. Encargado de negocios de S. M. B., y el segundo por el Sr. General Prefecto y Comandante general del departamento, con el objeto de arreglar la cuestion suscitada en este puerto y restablecer las relaciones de buena armonía que se habian interrumpido, han acordado los puntos siguientes.

1º Que la buena intelijencia queda restablecida desde ahora.

2º Que los subditos de S. M. B. que se hallan a bordo regresen a tierra, bajo la salvaguardia del Gobernador del puerto.

3º Que el Vapor *Cormorant* hará su aguada en este puerto del modo que lo crea conveniente, pero sin contar con el consentimiento de la autoridad local, quien solo responde de que no se hará por parte de la poblacion, ninguna oposicion para que se verifique.

4º Que el Consul de S. M. B. no será interrumpido en el ejercicio de sus funciones.

5º Deseando indemnizar a los individuos que han sufrido en la ciudad de Arica, daños y perjuicios, el dia 1º del corriente, el Consul de S. M. B. se compromete a reembolzarlos previa tasacion de su valor.

En fé de lo cual firmaron los infrascriptos comisionados dos de un tenor en la bahia de Arica a tres dias del mes de Setiembre de 1844 años—*Hugo Wilson—José Arancibia—Aprobado—Guillermo Pitt Adams José Maria Lasaraburu.* Se usó la reciprocidad en las firmas.

EL REPUBLICANO.

La correspondencia que hemos publicado en este número, sobre los desagradables incidentes ocurridos en Islay y Arica, con los encargados de las fuerzas marítimas de la Gran Bretaña; manifiesta suficientemente, sin necesidad de comentario alguno, que la Suprema Junta ha tratado estas cuestiones, con toda la sabiduría y circunspeccion que demandaba su gravedad, y con la energía correspondiente a una autoridad encargada de sostener ilesa la dignidad y decoro de la Nacion que representa. Esos interesantes documentos, que se han elevado ya al Supremo Gobierno Constitucional, servirán sin duda de base, para que S. E. el Presidente del Consejo de Estado, encargado del poder ejecutivo, pueda aplicar a tan delicada materia, toda la sabiduría y prudencia que lo caracterizan; sin que podamos dudar un punto, que la terminacion de esas cuestiones será cual corresponde en justicia, y cual demanda el honor vulnerado de la República Peruana, cuya dignidad ha sido humillada escandalosamente, con los hechos a que se refiere dicha correspondencia; hechos, que jamas creemos puedan aprobarse por S. M. la Reyna de Inglaterra, que tiene dadas tantas pruebas del respeto que la merecen los derechos y soberanía de las naciones.

AVISOS.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Manuel Bedoya, calle de la Compañía; y para sangradores a los maestros D. Isidro Calderon, calle de Santo Domingo, y D. Bartolomé Mamani, calle de la Compañía.

Secretaria de la Intendencia de policía. Arequipa Octubre 19 de 1844.—*José Benito Carbajal, Sec.º*

El Abogado que suscribe ofrece sus servicios al público. Patrocinará con equidad, honradez y actividad las causas que se le encomienden. Las personas que tuvieren a bien honrarlo con su confianza, le encontrarán en su estudio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde. Para facilitar el curso de las causas, y evitar las molestias indispensables de un litijio, pueden tambien otorgarle poder, si lo tuvieran por conveniente. Lo buscarán en la casa de la Sra. Doña Josefa Guerola y Orihuela, Calle de San Francisco.—*Eduardo García Calderon.*

En la tienda de D. Hilario Muñoz, se rifan dos escopetas superiores en 65 pesos; las personas que gustasen tomar un número, que vale 5 pesos solamente, pueden ocurrir a su tienda en el portal nuevo, donde podrán informarse de las formalidades de dicha rifa.